CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTROS N°. CS-0483-2025, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL Y PAOLA MILENA CABALLERO.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, HARDWARE, ESCÁNER E IMPRESORAS PARA USO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADS ENTRE LA ENTIDAD Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y EL MUNICIPIO DE ABREGO, SEGÚN RESOLUCION 212 DE 2025; 1014 DE 2025 Y 1161 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 159 DE 2025 CON EL MUNICIPIO DE ABREGO Y RECURSOS PROPIOS.

PARÁGRAFO: Alcance del Objeto: El contratista por seleccionar deberá suministrar los equipos electrónicos, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ELEMENTOS EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFÉRICOS-ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VLR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Computador de escritorio Ryzen 5, 8GB de RAM, 500GB SSD, Torre con capacidad para 3 discos, monitor 22", teclado y mouse + UPS para computador (capacidad mínima 650V)	5	$ 4.284.800,00	$ 21.424.000,00
2	Impresora multifuncional A4, Láser, B/N	5	$ 2.880.000,00	$ 14.400.000,00
3	Escáner Epson DS-530II (alimentador automático dúplex)	3	$ 3.040.000,00	$ 9.120.000,00
	TOTAL GENERAL			**$ 44.944.000,00**

ELEMENTOS DE EQUIPOS DE COMPUTO-EQUIPOS BASICOS:

1	Pc-Ryzen 5 5600G+16GB+500SSD+monitor 22"	5	$3.200.000	$ 16.000.000,00
2	Impresora simple función láser monocromática con wifi 110 V	5	$1.171.200	$ 5.856.000,00
3	Escáner color duplex Adf 50 pág, color blanco	6	$2.320.000	$ 13.920.000,00
	TOTAL GENERAL			**$ 35.776.000,00**

ELEMENTOS DE COMPUTO – PIC ABREGO:

1	Pc-Ryzen 5 5600G+16GB+500SSD+monitor 22"	2	$3.200.000	$ 6.400.000,00
2	Impresora simple función láser monocromática con wifi 110 V	1	$1.171.200	$ 1.171.200,00
	TOTAL GENERAL			**$ 7.571.200,00**

ELEMENTOS DE COMPUTO – REHABILITACIONES RES.1014/2025:

1	Computador de escritorio Ryzen 5, 8GB de RAM, 500GB SSD, Torre con capacidad para 3 discos, monitor 22", teclado y mouse + UPS para computador (capacidad mínima 650V)	4	$ 4.284.800,00	$ 17.139.200,00
2	Impresora multifuncional A4, Láser, B/N	2	$ 2.880.000,00	$ 5.760.000,00
3	Escáner Epson DS-530II (alimentador	2	$ 3.040.000,00	$ 6.080.000,00

	automático dúplex)			
TOTAL GENERAL				**$ 28.979.200,00**

ELEMENTOS DE COMPUTO – PAPSIVI RES.1161/2025:

1	Computador de escritorio Ryzen 5, 8GB de RAM, 500GB SSD, Torre con capacidad para 3 discos, monitor 22", teclado y mouse + UPS para computador (capacidad mínima 650V)	3	$ 4.284.800,00	$ 12.854.400,00
2	Impresora multifuncional A4, Láser, B/N	2	$ 2.880.000,00	$ 5.760.000,00
3	Escáner Epson DS-530II (alimentador automático dúplex)	2	$ 3.040.000,00	$ 6.080.000,00
TOTAL GENERAL				**$ 24.694.400,00**

Esta necesidad es presentada por los contratistas Systemsolutionsabrego S.A.S. y el Coordinador Equipos Básicos de Salud.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. ($141.964.800.00).

La ESE Hospital Regional Noroccidental, pagará el 100 % del valor del contrato de suministros. El contratista presentará los siguientes documentos:

1. factura electrónica por los suministros prestados.
2. Informe de actividad con las Evidencias fotográficas.
3. Informe de supervisión.
4. Planilla de seguridad Social
5. Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor.

CLAUSULA TERCERA - DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de diez (10) Días, contados a partir del perfeccionamiento de la misma.

CLAUSULA CUARTA- – GARANTIAS: El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías a favor de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto contractual en las condiciones que fue ofertado. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **3.** Responder por los plazos que la ESE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y presentar a la ESE, la Garantía Única. **6.** Guardar la

confidencia de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración. **7.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8.** Restituir a la ESE los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en que se hayan suministrado. **9.** Presentar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado. **10.** Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del Contrato. **11.** Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. **12.** Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. **13.** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **14.** Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato. **15**. El contratista asumirá el costo de transporte hasta la bodega de almacén de la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.
PARAGRAFO: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento.

CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. **2.** Pagar el valor del contrato al contratista según lo previsto en el presente documento. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4.** Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. El contratante podrá dar por terminado en forma unilateral el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas. **5.** Cobrar al contratista las multas pactadas en el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Ese Hospital Regional Noroccidental hace constar que los pagos que se generen con ocasión de este contrato se cancelarán con el cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la ESE Hospital Regional Noroccidental para la Vigencia Fiscal 2025, certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP000766 de fecha 16 de Septiembre del 2025.

CLAUSULA OCTAVA - CONTROL: La Supervisión del contrato, será ejercida por el funcionario y/o profesional quien delegue la Gerencia.

CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista a declarar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad establecida en la constitución y las leyes colombianas; y en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o Incompatibilidad dentro del desarrollo del mismo, se procederá conforme lo dispone la resolución 074 del 21 de abril de 2025 “Por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL”.

CLAUSULA DECIMA - CADUCIDAD: El presente contrato podrá caducarse por las causales previstas en la resolución 074 del 21 de abril de 2025 y por incumplimiento específico del objeto contratado. El presente contrato se somete a las causales excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral establecidas las cuales fueron raptadas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) De forma unilateral cuando se presente incumplimiento probado de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 3) Unilateralmente cuando el HOSPITAL establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información que se le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. 4) Por incumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – CLAUSULA PENAL: Si se llegaré a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal el valor correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato suma que será exigible con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo, renunciando a cualquier requerimiento para constitución en mora, y se podrá hacer efectivo igualmente por parte de la E.S.E. CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a que tenga acceso en desarrollo del objeto del presente contrato, y sólo podrá divulgarla en los casos expresamente autorizados por la E.S.E. El Contratista se obliga a responder legalmente por los perjuicios que ocasione a la misma E.S.E.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONANIENTO: El presente contrato de suministro se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la expedición del Registro Presupuestal por el área financiera y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La prestación del suministro por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el Hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato y suscripción de la respectiva acta, En aquellos casos en los que el contratista no acepte expresamente la liquidación, el Hospital procederá a liquidar unilateralmente el contrato, conforme a lo estipulado en la resolución 074 del 21 de abril de 2025.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El lugar previsto para la ejecución del contrato es el municipio de Abrego, sede principal de la ESE Hospital Regional Noroccidental.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la el Municipio de Abrego, Norte de Santander y las partes recibirán correspondencia en las instalaciones de la E.S.E Hospital Regional Noroccidental, ubicado en calle 20 carrera 3ª barrio Santa Bárbara, municipio de Abrego (N de S).

HASTA AQUÍ EL PRESENTE DOCUMENTO, CUALQUIER ANOTACIÓN O ENMENDADURA NO ES VÁLIDA.